

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

RADICADO: 110014003062-2019-00963-00

Bogotá D.C. 17 abril 2020.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por el apoderado judicial del extremo ejecutante visible a folio 10, mediante el cual solicitó la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Al respecto, el inciso primero del artículo 461 el Código General del Proceso prevé; *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Observa este despacho que la solicitud de terminación referida, da cuenta de la concurrencia de los lineamientos fijados por parte del Estatuto Rituario para declarar terminado el proceso por pago, como quiera que el apoderado judicial del ejecutante, mediante escrito auténtico manifestó el pago realizado por parte del ejecutado y solicitó la terminación del proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

**TERCERO:** En consecuencia y de no existir embargo de remanentes en este proceso, procédase al levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría déjense las constancias del caso.

**CUARTO:** Por secretaría de existir dineros a favor de este proceso entréguese a la parte ejecutada, siempre y cuando no haya embargo de remanentes en este proceso.

**QUINTO:** Previo acreditar el arancel correspondiente, desglose el título base de ejecución a favor de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

**SEXTO:** Efectuado lo anterior archívese el presente proceso.

**SÉPTIMO:** Sin costas

**NOTIFÍQUESE, ()**

  
**KAREN JOHANNA MEJÍA TORO**  
Juez

OABA